



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-01154-00

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de EDILBERTO TORRES TORRES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.089.994 y a cargo de la sociedad COMERCIALIZADORA GRUPO ALIANZA SAS, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2018.

- 1.- Por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000,00) correspondiente a los cánones de arrendamiento de julio de 2019 a noviembre de 2019, a razón de \$ 2.7000.000.00 cada canon.
- 2.- Por los intereses moratorios de los anteriores cánones, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la exigibilidad cada uno de estos y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Téngase en cuenta que la ejecutante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

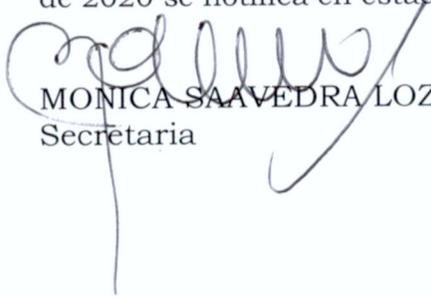
<p>Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>45</u> Hoy <u>02 JUL 2020</u> a las 08:00 a.m. La Secretaria,</p> <p> MÓNICA SAAVEDRA LOZADA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL

01 DE JULIO DE 2020

“Que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 Y PCSJA20-11549, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial”.

Teniendo en cuenta lo anterior, dejo constancia que el auto de fecha 13 de marzo de 2020 se notifica en estado No 045 de fecha 2 de julio de 2020.



MONICA SAAVEDRA LOZADA
Secretaria